



## ACUERDO DE CONCEJO N°098 – 2025 - CM/MPS

Satipo, 04 de abril del 2025

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Satipo, en Sesión Ordinaria celebrada a los 03 días del mes de abril del 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales establece que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Además de Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, mediante Informe N° 091-2025-MPS/GR, de fecha 14 de marzo del 2025, la Gerente de Rentas, Abg. Ana María Espíritu Sierra, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que Establece el Beneficio Tributario de Condonación de Interés Moratorios de los Impuestos Municipales y Arbitrios Municipales y Sanciones Administrativas en cobranza Ordinaria, Coactiva y la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito, en el distrito de Satipo;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley [...]";

Que, el Artículo 41° señala lo siguiente "... excepcionalmente, los gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de los contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo". Esto significa que los Gobiernos Locales no solamente pueden condonar (mediante ordenanzas) el interés moratorio y las sanciones de los impuestos (municipales generalmente) que administren, sino que tiene potestad para condonar contribuciones y tasas;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 05-2025 de fecha de febrero del 2024, se debatió el Dictamen N° 007-2025-MPS/SR, de la Comisión de Rentas, mediante Artículo 1°.- recomienda aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACIÓN DE INTERES MORATORIOS DE LOS IMPUESTOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN COBRANZA ORDINARIA, COACTIVA Y LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, EN EL DISTRITO DE SATIPO, cuyo objeto es reducir el índice de morosidad de las deudas tributaria;

Con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Acuerdo de Concejo N° 292-2023-CM/MPS de fecha 27 de setiembre del 2023; por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

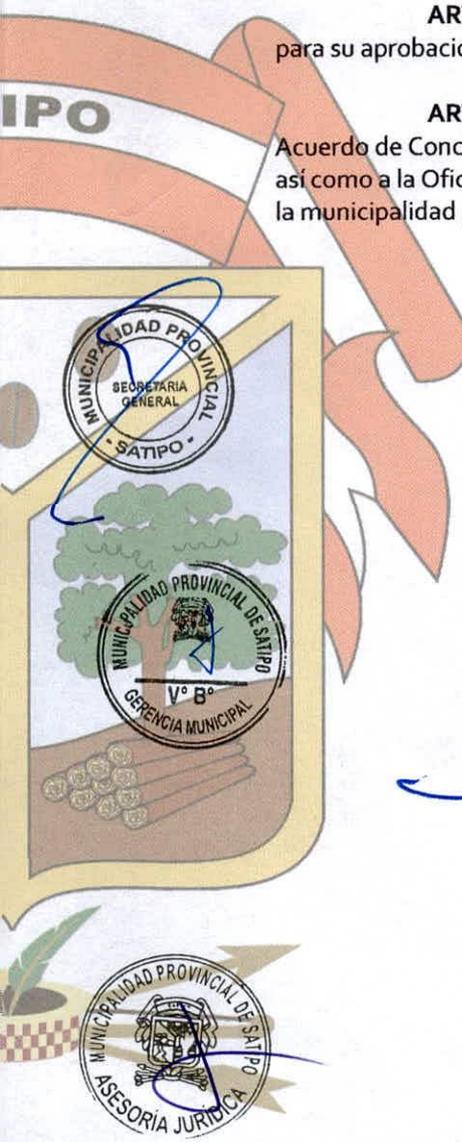
ACUERDA:

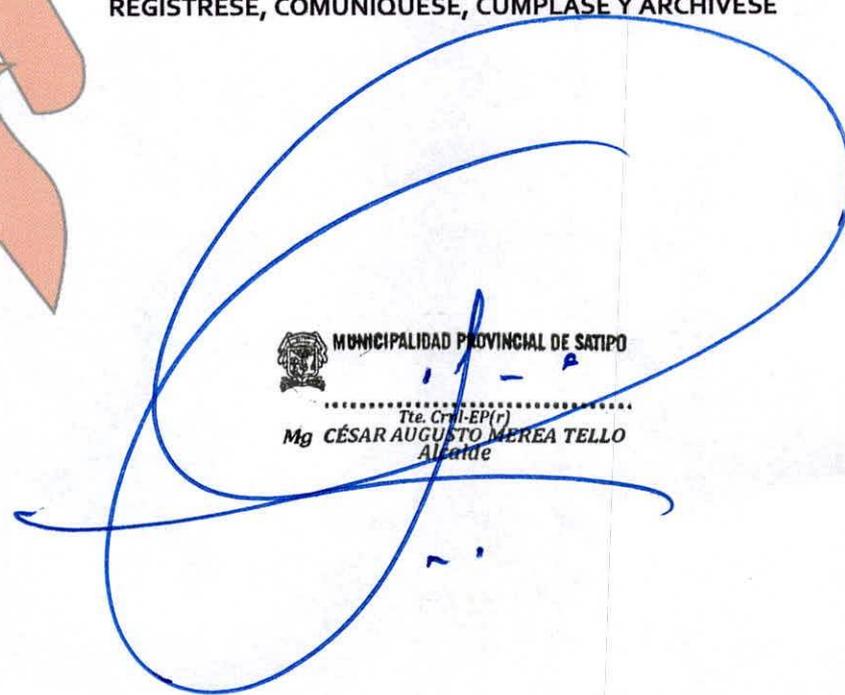
**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACIÓN DE INTERES MORATORIOS DE LOS IMPUESTOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN COBRANZA ORDINARIA, COACTIVA Y LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, EN EL DISTRITO DE SATIPO, en mérito a los documentos que en anexo forman parte del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO 2º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas, elaborar la respectiva Ordenanza para su aprobación, vigencia y ejecución.

**ARTICULO 3º.- ENCARGAR**, a Secretaria General la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y demás dependencias competentes; así como a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional de la municipalidad provincial de Satipo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO  
.....  
Tte. Cril-EP(r)  
Mg CÉSAR AUGUSTO MEREJA TELLO  
Alcalde